

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe de Seguimiento
Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo



Fecha : 16 de febrero de 2012
Nº Informe : 117/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.901/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 117, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO,

16 FEB 12 *009327

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 117, de 2011, sobre la auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.903/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 117, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.


SANTIAGO,

16. FEB 12 *019326

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 117, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

 AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.902/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 117, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO,

16. FEB 12 *01 0323

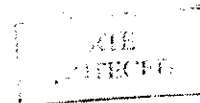
Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 117, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE

Handwritten initials





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 2.904/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 117, DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO,

16 FEB 12 *1009329

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 117, de 2011, sobre auditoría realizada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
LAURA FRIGENTI
DIRECTORA INTERINA
BOLIVIA, CHILE, ECUADOR, PERU AND VENEZUELA
BANCO MUNDIAL
AV. ALVAREZ CALDERÓN N° 185, PISO 7
SAN ISIDRO
LIMA 27, PERÚ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 117 DE 2011, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.**

SANTIAGO, 16 FEB. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final indicado en el epígrafe, sobre auditoría financiera a los ingresos y gastos ejecutados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de diciembre de 2010, en su calidad de ejecutor del "Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial", PIRDT, financiado con recursos del Préstamo BIRF N° 7269/CH, y con aportes del Gobierno de Chile.

Sobre el particular, el Jefe de División de Desarrollo Regional de la SUBDERE, mediante oficio (ORD.) N° 5.033, de 4 de octubre de 2011, comunicó y adjuntó antecedentes para atender las observaciones del aludido Informe.

Asimismo, la mencionada autoridad acompañó copia de los oficios fechados el 18 de julio de 2011, que se indican seguidamente, mediante los cuales ha solicitado a diversos Intendentes atender las observaciones del Informe Final N° 117 de 2011, de esta Contraloría General, requiriendo además que dichas autoridades regionales le remitieran una copia de sus réplicas.

- Oficio (Ord.) N° 3.441, al Intendente de Coquimbo.
- Oficio (Ord.) N° 3.442, al Intendente del Maule.
- Oficio (Ord.) N° 3.443, al Intendente del Bío Bío.
- Oficio (Ord.) N° 3.444, al Intendente de La Araucanía.
- Oficio (Ord.) N° 3.445, al Intendente de Los Lagos.
- Oficio (Ord.) N° 3.441, al Intendente de Los Ríos.

Adicionalmente, cabe señalar que las acciones de seguimiento también contemplaron las verificaciones a situaciones pendientes del programa, provenientes de informes anteriores de este Organismo de Control, tanto en el nivel central como a través de las sedes regionales, arrojando el siguiente resultado, en relación con las situaciones que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
CMV/

Recibido en la Contraloría General de la República
16 FEB 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

I. CONTROL INTERNO

Honorarios

Sobre los contratos de profesionales, se verificó que tanto sus informes de actividades como las boletas de honorarios, se emitieron con anterioridad al día estipulado en sus correspondientes convenios, lo que implicó no cubrir los períodos trabajados en virtud de los cuales se pagaron sus servicios.

Al respecto, la SUBDERE, mediante comunicación del Jefe de la División de Administración y Finanzas, emitida el 2 de mayo de 2011, informó a todos los prestadores sobre la obligación de emitir la boleta de servicios y el informe de actividades con fecha 24 del mes correspondiente al pago.

Durante el presente seguimiento, se pudo comprobar el cumplimiento de la comunicación indicada en el párrafo anterior en relación con el pago de algunos honorarios del programa, lo que permite levantar la observación formulada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Las observaciones que se indican en este punto del informe no fueron subsanadas durante el presente seguimiento, no obstante los oficios remitidos por el Servicio a los intendentes regionales respectivos, para obtener su respuesta, como se señalara precedentemente.

1. Registro Contable

a) En el Gobierno Regional del Maule algunos egresos relativos a pagos de proyectos del programa presentaban el uso de la cuenta Caja y no Banco, conforme lo dispone la normativa contable del Sector Público y el plan que al efecto está habilitado en el SIGFE.

En el mismo GORE, el honorario pagado a don Patricio Rojas R., correspondiente al mes de octubre de 2010, fue registrado en la contabilidad con anterioridad a la emisión de la boleta de servicios e informe de actividades respectivo.

b) En el Gobierno Regional del Bío Bío se realizaron devengos parcializados de facturas que afectaron a los años 2009 y 2010, con lo cual no se cumplió con el principio contable del devengado; el artículo 19 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y con la Circular N° 23, del 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda.

c) El Gobierno Regional de Los Lagos no presentaba en algunas rendiciones de cuentas el comprobante del SIGFE respectivo, sino que acompañaron un egreso que correspondía a otro sistema contable, lo que no guardaba armonía con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15° del decreto ley N° 1.263, precitado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

d) La SUBDERE registró en el SIGFE, en septiembre de 2010, un cargo por \$ 5.314.367.626, en la cuenta 56303 "Fluctuación de Cambio", con abono por el mismo monto a la cuenta 31101 "Patrimonial Institucional", observándose que tal asiento fue realizado solamente para ajustar un problema de exposición contable que se arrastraba del año 2009.

Sobre el particular, el Servicio expone que debido a una observación anterior, acerca del procedimiento utilizado en la contabilización de la cuenta fluctuación de cambio, se solicitó un pronunciamiento a la Unidad de Normas y Procedimientos de este Organismo de Control sobre la materia, respecto de la cual no se ha obtenido respuesta a la fecha del seguimiento.

Por otra parte la cuenta contable 232.02.07 "Deuda Pública Externa", al 31 de diciembre de 2010, no presentaba análisis ni respaldos respecto de su saldo acreedor ascendente a \$ 8.594.094.260. A su vez, dicho monto era diferente de la información que al respecto poseía el BID a esa misma fecha, correspondiente a US\$ 28.009.812,19, equivalentes, a igual data, a \$ 13.116.154.754, por ende, existía una subvaluación ascendente a \$ 4.522.060.494.

En relación a esta última situación, la Entidad no se pronuncia, motivo por el cual, se mantiene la observación, en tanto no se regularice y se acompañen los análisis respectivos.

2. Certificado de la Inspección del Trabajo

En el GORE del Bío Bío se efectuaron pagos a contratistas que no estaban respaldados con los respectivos certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitidos por la Dirección del Trabajo.

III. VISITAS A TERRENO

Región de Coquimbo

El Intendente de la Región de Coquimbo, mediante el oficio ordinario N° 4.162, de 14 de noviembre de 2011, dio respuesta a las observaciones que se formularon en este acápite; no obstante, cabe indicar que las situaciones señaladas en la letra a), expuesta a continuación, fueron consideradas en el proceso sumarial que se encontraba efectuando la Contraloría Regional sobre el proyecto individualizado en dicho punto.

Al respecto, es menester precisar que la citada Sede Regional comunicó los resultados del sumario al Intendente de la Región de Coquimbo, el 10 de noviembre de 2011, por medio de la resolución N° 508, de 18 de octubre del mismo año. A través de dicho acto administrativo, también fue informado el Alcalde de Río Hurtado, a quien además, le fue remitido el expediente sumarial, a través del oficio N° 4.404, de 4 de noviembre de igual año.

a) En el proyecto código BIP N° 30044192-0, "Construcción sistema de tratamiento de aguas servidas de Hurtado", el proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

sumarial aludido concluyó que no hubo detrimento patrimonial para el Gobierno Regional respecto de la rebaja del 65% del I.V.A. que el contratista, IMPROCOL Limitada, aplicó parcialmente en la emisión de la facturación de las obras, determinación que permite subsanar la observación que al respecto se había planteado.

Por otra parte, en relación con el anticipo de 10% que se otorgó a la precitada empresa IMPROCOL Limitada, beneficio no considerado en el contrato, fue la base de los cargos de tres funcionarios, manteniéndose en todas sus partes, luego de los descargos, motivo por el cual persiste la observación formulada.

b) En el proyecto código BIP N°30043481-0, "Ampliación Sistema de Agua Potable Rural Horcón Paihuano", se verificaron problemas de dos estanques, tanto en la pintura interior como de estuco.

En virtud del Informe del Inspector Fiscal de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, las deficiencias indicadas fueron superadas, por lo que se emitió la recepción definitiva de las obras el 17 de mayo de 2011, antecedente que permite subsanar la observación.

IV. FISCALIZACIONES REGIONALES

Las observaciones formuladas en este acápite, a la fecha del presente seguimiento, no habían sido subsanadas, a excepción de la individualizada en el punto 2, letras d) y g) del presente contenido.

1. Región del Maule

a) El Gobierno Regional no llevaba un registro de control de las garantías que se encontraban en custodia, determinándose, además, que no existía un mecanismo de control que permitiera identificar la recepción, entrega y vencimiento de las cauciones.

b) En el proyecto código BIP N° 30091412-0, "Conservación Ruta M-418 y S/R, Carreras Cortas El Morro y Quilicura-Canelillo, Provincia de Cauquenes", se comprobó que no se dio cumplimiento al plazo de vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil tomada por el contratista. Además, se constató que no existían los informes de inspecciones de los expertos en prevención de riesgos del MOP, por lo que no se cumplió con lo consignado en la letra h) del acápite 4.1 "Registro de Antecedentes" y 4.6 "Inspecciones de Prevención de Riesgos", tópico 4. "Disposiciones Generales", de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y Concesiones de Obras Públicas.

c) En el proyecto código BIP N° 30091348-0, "Conservación Ruta M-866, Coronel de Maule-Pichihuedque, Provincia de Cauquenes", se verificó que el contratista vulneró lo preceptuado en el punto 8, de las Bases Administrativas Especiales. A su vez, se detectó que el contratista no entregó al inicio de las faenas la notificación de la Mutualidad a la cual estaba afiliado, tanto al Inspector Fiscal como al profesional de Prevención de Riesgos, transgrediendo lo indicado en las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos en el punto 6 letras c) y d).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

d) En el proyecto código BIP N° 30091350-0, "Conservación Ruta L-32 y L-354, San Baldomero Manantiales-Puente Las Toscas, Provincia de Linares, Región del Maule", se constató que la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista no se ajustó a lo expresado en el punto 7.6 de las Bases Administrativas Generales, ya que se tomó a contar del 4 de enero de 2010, en circunstancias que debía ser desde el 1° de enero del mismo año, toda vez que el inicio de las obra se materializó en esta última fecha.

2. Región del Bío Bío

a) No existía una adecuada coordinación entre el Gobierno Regional y la Unidad Regional SUBDERE, URS, puesto que la primera de estas entidades no remitía oportunamente para su registro, al segundo organismo, la información correspondiente a estados de pagos y las modificaciones de contratos de los proyectos del programa.

b) En cuanto a las diferencias entre algunos datos incorporados en el sistema de información denominado "Methasys" y lo consignado en las carátulas de resumen de los proyectos dispuestas por el Departamento de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, del Gobierno Regional del Bío-Bío, en los años 2009 y 2010, se determinó que éstas todavía se mantienen, pese al cambio de sistema de información denominado "SUBDERE On-line". A modo de ejemplo se indican algunos proyectos con la situación observada.

CÓDIGO PROYECTO	SEGÚN BASE SUBDERE ON-LINE			SEGÚN CARÁTULA RESUMEN PROYECTO		
	INICIO	PLAZO	TERMINO	INICIO	PLAZO	TERMINO
30072746-0	26-01-10	434	05-04-11	26-01-10	351	26-03-11
30079753-0	06-02-10	374	14-02-11	06-02-10	245	13-02-11
30082637-0	05-02-10	181	20-12-10	06-05-10	210	21-12-10
30082642-0	05-02-10	162	20-12-10	06-02-10	210	21-12-10

c) No había un procedimiento para la devolución de las boletas de garantías y pólizas de seguros que caucionaron los proyectos, una vez que las obras que originaron su entrega, se encontraban concluidas.

d) Respecto al pago en exceso de \$ 177.434, originado en el comprobante de egreso N° ID 40526 de 2010, a la empresa Constructora Remfisc Ltda., se constató que dicha situación fue superada, toda vez que el mencionado contratista efectuó una transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 53309172601, del BancoEstado, denominada "Gobierno Regional del Bío-Bío, FNDR", el 6 de septiembre de 2011.

Cabe agregar que, dicha operación fue registrada en el SIGFE por el Servicio examinado, el 12 de septiembre de 2011, mediante comprobante de ingreso ID 45440, por la cantidad observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

e) En relación a la ausencia de registros de desembolsos efectuados el año 2010 por \$ 65.218.249 y \$ 18.478.521, correspondiente a los proyectos códigos BIP N^{os} 30071433-0 y 30072690-0 respectivamente, en el sistema de información denominado "Methasys", auxiliar extracontable para el control de los proyectos ejecutados en la región del Bio-Bio por parte de la URS, se constató que el primer monto fue incorporado en los registros del sistema de información denominado "SUBDERE On-line" durante el año 2011, faltando por ingresar \$ 18.478.521, al referido sistema

Con el objeto de validar el procedimiento, se comprobó que durante el primer semestre del año 2011, el Gobierno Regional del Bío Bío pagó el comprobante de egreso ID 43836, de 7 de junio del mismo año por \$ 14.022.708, el cual no ha sido incorporado en el sistema de información denominado "SUBDERE On-line".

De acuerdo a lo expuesto, se mantiene lo observado.

f) Respecto a que el Gobierno Regional del Bío Bío no comprometió ni devengó en el sistema de información para la gestión financiera del estado, SIGFE, al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de \$ 83.900.736, en la actual revisión, se constató que dicha situación todavía se mantiene, al comprobarse otro desembolso en igual condición en el mismo período.

En el cuadro que se indica a continuación se incorpora el comprobante de egreso de 2011, mediante el cual se contabilizó y pagó el estado de pago N° 6, recepcionado por las instancias pertinentes durante el año 2010, sin que éste se haya sido comprometido ni devengado.

FACTURA				COMPROBANTE DE EGRESO PAGADO EN EL AÑO 2011.			MONTO SIN DEVENGAR EN EL SIGFE AL 31-12-2010
N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	ID	FECHA	MONTO \$	
10130	23-12-10	139.888.923	Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.	41758	07-02-11	139.888.923	139.888.923
TOTAL							\$ 139.888.923

Sobre el particular, el oficio N° 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Contraloría General, establece que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

g) En cuanto a que el Gobierno Regional del Bío Bío pagó, mediante el comprobante de egreso ID 35182 de 10 de marzo de 2010, el honorario correspondiente a la boleta electrónica N° 13 de 26 de febrero de igual año, por \$ 1.375.000, al consultor don Diego Varas Contreras, sin que esta entidad pública haya efectuado la retención del 10% de impuesto, de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta, en el presente seguimiento se verificó que éste fue retenido en el mes de abril de ese año y pagado por comprobante de egreso ID 36865, el 4 de junio de igual anualidad, a la Tesorería General de la República.

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

En consecuencia, se levanta la observación sobre esta materia.

h) Respecto de la licitación pública N° 998-91-LP06, denominada "Conservación Periódica Camino Agua Fría, Comillaún, Provincia de Ñuble", se pudo comprobar que no se dio cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en cuanto a que no se publicó en el sistema de información de compras públicas las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, la recepción y el cuadro de las ofertas, la resolución sobre la adjudicación, el texto del contrato definitivo y cualquier otro documento que la entidad licitante determine. Al respecto, se constató que esta observación todavía se mantiene, dado que la Dirección Regional de Vialidad, unidad técnica, no ha publicado dicha información en el referido portal de conformidad a lo establecido en la citada preceptiva legal.

i) En relación a la inexistencia de concordancia entre la licitación ID 5268-11033-LP08, publicada en el sistema de información de compras públicas, MercadoPúblico.cl, denominada "Conservación Camino N-673, Camino el Boido y Conservación Ruta N-711, Camino Calle Dávila, El Carmen", códigos BIP 30071473-0 y 30071478-0 respectivamente, y la información contenida en los archivos documentales de los referidos proyectos, toda vez que se evidenció que en el señalado portal se consignaba en estado de desierta y sin adjudicación la aludida propuesta, mientras que en los antecedentes en papel, dicha licitación figuraba como adjudicada a la empresa Constructora V y A Ltda., por la Dirección Regional de Vialidad.

Sobre el particular, la observación se mantiene, por cuanto la Dirección Regional de Vialidad, unidad técnica, no ha regularizado la situación planteada en el mencionado portal de compras públicas.

3. Región de La Araucanía

En cuanto a las observaciones que quedaron formuladas de esta Región, la mayor parte de ellas se mantienen, a excepción de las expresadas en las letras a), b) y c), de acuerdo a lo señalado a continuación.

a) Se detectaron diferencias entre el gasto del programa informado por el Gobierno Regional y el registrado por la SUBDERE al 31 de diciembre de 2010, de tal forma que la cifra que manejaba el GORE correspondía a M\$ 3.903.334, distinta a la informada por la Subsecretaría correspondiente a M\$ 2.166.382.

Tal situación se debe al hecho de que la URS tiene acceso a los expedientes de pago del Gobierno Regional con un desfase aproximado de un mes, por lo que existen gastos a diciembre de 2010 que fueron informados a la Subsecretaría los primeros meses de 2011.

b) Respecto de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos, se determinó que se presentaron pólizas de seguros y no boletas de garantía, lo cual vulnera lo exigido en las Bases Administrativas Generales del Programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

A su vez, se observó, en relación a la cobertura de las garantías, que los contratistas presentaron cauciones para resguardar el fiel cumplimiento de las obras por un monto ascendente al 3% del valor del contrato, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, el cual señala que la garantía de fiel cumplimiento de contrato será el equivalente al 5% del precio del convenio.

Sobre la materia, la Dirección de Vialidad informó, mediante oficio N° 2.575 de 22 de septiembre de 2011, que dicho cambio no se solicitó, en atención a que la totalidad de los contratos auditados se encuentran terminados y con recepción provisoria, lo cual permite levantar la observación formulada, sin perjuicio que el Servicio adopte las medidas necesarias para evitar su posterior ocurrencia.

c) En cuanto al incumplimiento de la vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la obra Conservación camino Faja Ricci, tramo Km. 0,00 - Km. 12,500, comuna de Gorbea, provincia de Cautín, código BIP N° 30064605-0, se constató que la póliza N° 209107551, fue regularizada mediante endoso N° 211119254, cuya vigencia data del 27 de agosto al 25 de noviembre de 2011, antecedente que permite levantar la observación.

d) En relación con la autenticidad de las boletas de garantía, se estableció que la Dirección de Contabilidad y Finanzas, en el transcurso de la auditoría, solicitó a las instituciones emisoras de garantías, mediante los oficios N°s 102, 125 y 126, todos de abril de 2011, validar la autenticidad de las boletas de garantía, sin embargo, a la fecha de la visita no se había obtenido respuesta al efecto. Ahora bien, en el actual seguimiento, se verificó que sólo el aludido oficio N° 125 de 2011, tuvo respuesta de la entidad emisora, por lo que corresponde mantener la observación formulada para el resto de solicitudes.

e) Respecto a la pérdida de los antecedentes de las propuestas presentadas por aquellos oferentes que no resultaron adjudicatarios de los contratos, a consecuencia del terremoto de fecha 27 de febrero de 2010, la Dirección de Vialidad manifiesta que buscada la documentación en reiteradas ocasiones, no ha sido posible encontrarla a la fecha, razón por la cual, no es posible levantar la observación.

f) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión, realizaba labores de supervisión de forma esporádica sobre los avances del proyecto, verificándose que dichos profesionales emitían el "Visto Bueno para Pago" que generaba el sistema Methasys, a través del cual se ordenaba a la División de Administración y Finanzas del GORE la liquidación de los respectivos estados de pagos, situación ya observada por este Organismo de Control.

g) En cuanto a la inutilización de facturas, el Gobierno Regional dispuso, a través del memo N° 698, de 12 de septiembre de 2011, un procedimiento destinado a inutilizar tales documentos, para evitar la duplicidad de pagos, lo cual permite levantar la observación formulada.

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

4. Región de Los Ríos

a) El GORE administraba las boletas y/o pólizas de garantía emitidas a su favor, en planilla excel, registro extracontable que carecía de controles de acceso y que era vulnerable ante correcciones o eliminaciones de datos no permitidos, observación ya efectuada por este Organismo de Control en el Informe N° 264, de 2010.

b) Los comprobantes de egresos registraban la misma rúbrica para las instancias de elaboración, revisión y autorización, no existiendo un control por oposición de funciones al respecto.

c) Se comprobó que el proyecto código BIP N° 30067878-0, "Instalación Servicio de Agua Potable Rural Chaihuin", no contaba con la liquidación definitiva del contrato, según lo exigía el artículo 63 del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

Las observaciones expuestas precedentemente se mantienen, luego de las acciones de seguimiento efectuadas.

V. INFORME TÉCNICO DE OBRAS

Las observaciones que se estipularon en el presente segmento, persisten casi en su totalidad, excepto aquella mencionada en el número 3 letra a).

1. Región del Maule

a) En el proyecto código BIP N° 30091412, Conservación Ruta M - 418 y S/R, Carreras Cortas - El Morro y Quilicura - Canelillo, comuna de Cauquenes, se transgredió lo establecido en el punto 6, letra d, y el numeral 4.1, de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas. Asimismo, no constaba por escrito la aprobación del inspector fiscal de los materiales empleados en la obra, según lo exigido en el numeral 8.4 "Materiales empleados en la construcción", de las Bases Administrativas Generales.

b) En el proyecto código BIP N° 30091348, Conservación Ruta M - 866, Coronel de Maule Pichihuedque, comuna de Cauquenes, se vulneró lo consignado en el punto 6, letras c y d, de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Obras Públicas.

c) En relación al proyecto código BIP N° 30091350, Conservación Ruta L - 32 y L - 354, San Baldomero Manantiales - Puente Las Toscas, comuna de San Javier, se verificó que el inspector fiscal no aprobó por escrito los materiales que se utilizarían en las faenas, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 8.4 "Materiales empleados en la construcción", de las Bases Administrativas Generales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

No obstante que los trabajos se encontraban con recepción provisoria sin observaciones, en la visita efectuada por personal de la Contraloría Regional del Maule, en abril de 2011, se constataron imperfecciones en la textura superficial del hormigón de los muros de boca de las obras de arte, lo que infringió lo establecido en el párrafo primero del punto 4, "Deficiencias en la Construcción de las Obras", de las especificaciones técnicas, en virtud del cual el contratista deberá superar por su cuenta aquellas que sean deficientes, sin perjuicio de que además se le aplique una multa, si procede.

2. Región del Bío Bío

a) En el proyecto código BIP N° 30079753, "Conservación Camino El Guindo - Peralillo, comuna de Quilleco", se constató la presencia de escombros en el costado oriente de la ruta, kilómetro 3,480, transgrediendo lo dispuesto en los ítems 5.501-1, 5.501-3 y 5.501-4, del numeral 3 "Procedimientos", de las especificaciones técnicas especiales.

b) Sobre el proyecto código BIP N° 30082637, "Conservación Camino Huaró Alto - Granerillo - Quilaco, comuna de Florida", se observó que la obra terminada el 20 de diciembre de 2010, aún no se encontraba con recepción provisoria al mes de abril de 2011. Asimismo, la carpeta granular presentaba un desgaste prematuro y disgregación de los áridos, además, en ciertas zonas se constataron deformaciones e irregularidades de la rasante.

Por otra parte, el estado de pago N° 1, no contenía el acta de entrega de terreno que exigía la letra g), numeral 11.2, título XI "De los Estados de Pagos" del convenio mandato.

c) En relación al proyecto código BIP N° 30082642, "Conservación Camino Granerillo - Rahuil - El Quilo, comuna de Florida", se verificó que el estado de pago N° 1 no adjuntaba el acta de entrega de terreno de la obra, acorde a lo establecido en la letra g), numeral 11.2, título XI "De los Estados de Pagos" del aludido convenio mandato.

d) En el proyecto código BIP N° 30082619, "Conservación Caminos Rurales Q - 629, Escuela Los Boldos, comuna de Santa Bárbara", en los estados de pago N°s 1 y 2, no se encontraba el certificado de la Dirección del Trabajo, incumpliendo lo consignado en la letra e), numeral 11.2, título XI "De los Estados de Pagos" del convenio mandato. Asimismo, no se acompañó el acta de entrega de terreno al estado de pago N° 1, como lo establecía el numeral 11.2, letra g), título XI, del citado acuerdo.

e) Respecto del proyecto código BIP N° 30082627, "Conservación Camino La Balsa, Ruta Q - 613, comuna de Santa Bárbara", el expediente del contrato del cual disponía el Gobierno Regional, no incluía el acta de entrega de terreno adjunta al estado de pago N° 1, situación que contravino lo previsto en la letra g), numeral 11.2, título XI "De los Estados de Pagos" del precitado convenio mandato, que esa repartición aprobó a través de la resolución N° 928, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Región de La Araucanía

a) En relación con la observación formulada al proyecto código BIP N° 30073608-0, Conservación camino Hueñivales - Río Blanco por Lefuco, tramo km 0,000 -km 7,945, Comuna de Curacautín, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, respecto de que en el km. 4.960, aproximadamente, faltaba un tramo de la barrera de contención especificada, es posible informar que al 29 de septiembre de 2011, se encontraba instalada la totalidad de la barrera contemplada, según se constató en visita efectuada por este Organismo Contralor, por lo que se considera subsanada la observación.

b) Respecto al sumario administrativo relacionado con el proyecto código BIP N° 20188794-0, "Mejoramiento camino Perquenco - El Sol, tramo Km. 0,000 - Km. 6,850, comuna de Perquenco", instruido en la Dirección Regional de Vialidad, se verificó que éste se encontraba cerrado y derivado por ordinario N°139 de 21 de abril de 2011, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas de la región en comento.

Sin embargo, se constató que la Fiscalía Regional ordenó su reapertura, la que se concretó con la dictación de la resolución N° 931 de 26 de mayo de 2011, de la Dirección de Vialidad, designándose fiscal del sumario al funcionario don Luis Aguilera Gallegos, quien dispondrá de un plazo de 20 días para sustanciarlo.

Sobre el particular, cabe señalar que antecedentes obtenidos sobre la materia en diciembre de 2011, el Servicio informó que el sumario se encuentra en poder del mencionado fiscal, quien está analizando unas observaciones generadas en el informe de la Fiscalía MOP, Región de La Araucanía.

Por su parte, en relación con el sumario administrativo instruido en el Gobierno Regional de La Araucanía, mediante resolución N° 76, de 5 de abril de 2011, se dejó sin efecto, por medio de la resolución N° 986 de 6 de mayo de 2011. Posteriormente, se instruyó una investigación sumaria, a través de la resolución exenta N° 996, de 9 de mayo de 2011, del GORE, designándose como investigador a don Jared San Martín Escobar.

Al respecto, se estableció que el Intendente de la Región de la Araucanía, rechazó la proposición del investigador, por medio de la resolución exenta N° 2.554, de 12 de octubre de 2011, quien proponía el sobreseimiento del proceso, ordenando la reapertura de la investigación y elevando el procedimiento a sumario administrativo, designando para tales efectos como Fiscal a don Hugo Cortés Kehr, jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE.

c) En el proyecto código BIP N° 30036895-0, "Conservación Camino Almagro Rulo Cardal Puente Fierro, sector Km. 0,000 al Km. 10,250, comuna de Imperial", el sumario administrativo instruido por resolución exenta N° 384, de 2010, de la Dirección de Vialidad, se encuentra en proceso.

Sobre el particular, cabe indicar que a diciembre de 2011, el Servicio informó que el aludido sumario administrativo, instruido de acuerdo a la resolución DV N° 748, de 27 de abril de 2011, está en poder del Fiscal don Héctor Acuña Ducos, quien presentó su carta de renuncia a contar del 13 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

enero de 2012, en consecuencia, se está solicitando por oficio, la entrega del expediente cerrado al Director Regional para designar otro fiscal que finalice el sumario.

4. Región de Los Ríos

En la auditoría, no hubo obras que informar, sólo se realizó un seguimiento a las observaciones de carácter técnico contenidas en el Informe Final N° 28, de 2010, sobre Auditoría al Préstamo BIRF N° 7269 OC-CH, de esa Contraloría Regional, referido al proyecto código BIP N° 20190953-0, "Instalación Servicio de Agua Potable Rural de Isla del Rey, comuna de Corral".

Al respecto, el Gobierno Regional de Los Ríos remitió a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, el precitado informe final para informar las medidas adoptadas a fin de subsanar las objeciones formuladas por este Organismo Fiscalizador.

VI. SEGUIMIENTO A INFORME FINAL N° 264 DE 2010

Cabe precisar que para dar respuesta a las observaciones del Seguimiento del Informe Final N° 264, de 2010, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo remitió a esta Contraloría General el oficio MIN.INT. (ORD.) N° 6092, de 22 de noviembre de 2011, mediante el cual además, abordó situaciones pendientes del Informe Final N° 101 de 2010, también de este Organismo de Control.

En este orden de ideas, el Subsecretario adjuntó a su respuesta copia de los oficios por medio de los cuales se solicitó a los intendentes respectivos atender las observaciones pendientes de los informes precitados. Los aludidos documentos fueron emitidos el 17 de noviembre de 2011 y corresponden a los siguientes:

- Oficio (ORD) N° 6050, al Intendente de la Araucanía.
- Oficio (ORD) N° 6051, al Intendente del Bío Bío.
- Oficio (ORD) N° 6052, al Intendente de Coquimbo.
- Oficio (ORD) N° 6053, al Intendente del Maule.
- Oficio (ORD) N° 6054, al Intendente de Los Lagos.
- Oficio (ORD) N° 6055, al Intendente de Los Ríos.

Sin perjuicio de las acciones adoptadas por el Servicio, persisten las observaciones que quedaron planteadas en los informes mencionados, las cuales se indican a continuación:

1. Control Interno

Se constató que el Programa no contaba con un manual de procedimiento formal que contuviera un detalle preciso del desarrollo de las actividades del convenio de crédito, especialmente, las relacionadas con aspectos contables y con la documentación de soporte de los gastos del programa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

sin perjuicio de las acciones de carácter general, que al respecto se encuentran descritas en el Manual Operativo del mismo.

La respuesta de la autoridad sobre el particular, expone que durante la vigencia del contrato se han desarrollado las funciones financiero contable de los proyectos utilizando el manual operativo del Programa, añadiendo al respecto, que las coordinaciones de trabajo, que se han efectuado por diferentes medios, entre el Departamento de Operaciones, la Unidad Financiero Contable del PIRDT y las Unidades Regionales SUBDERE, han permitido obtener resultados óptimos en cuanto a la minimización de errores de tipo contables del crédito.

Por otra parte, agrega el Subsecretario, que en consideración a que en diciembre de 2011 se pondrá fin a la operatoria administrativa y contable del crédito, confeccionar un manual en esta etapa del proceso resultaría poco apropiado, debido a que su puesta en marcha coincidiría con el cierre del programa.

En cuanto a la respuesta de la autoridad, si bien resulta atendible que por la fase en la cual se encuentra el programa no resultaría oportuno desarrollar un manual contable más preciso que el existente para esa actividad, es importante dejar establecido que en la especie, el programa no ha contado con dicha herramienta y que tal aspecto debió haberse abordado con anterioridad, situación que deberá tenerse en consideración para futuros créditos similares.

2. Región del Maule

a) En el proyecto código BIP N° 30090838-0, "Conservación Ruta L-13 S/R, L-155, Callejón El Cristo, Callejón Las Pataguas y Peñuelas - Sauce Adentro, provincia de Linares, no existían informes de inspecciones de los expertos en prevención de riesgos del MOP, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) de las "Disposiciones Generales", 4.1 "Registro de Antecedentes" y 4.6 "Inspecciones de Prevención de Riesgos", de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y Concesiones de Obras Públicas, sancionadas por la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.

En el mismo proyecto no se acreditó que el IFO hubiera visado o aceptado por escrito el empleo de los materiales que fueron ocupados e instalados en las mencionadas obras, por consiguiente, la Dirección de Vialidad Regional ha vulnerado lo indicado en el párrafo primero, del acápite 8.4 "Materiales empleados en la construcción", de las Bases Administrativas Generales de ambos proyectos y el artículo 144, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

Además se verificó que la boleta de garantía de fiel cumplimiento, no cumplía la exigencia contenida en el punto 6 de las Bases Administrativas Especiales, en cuanto al plazo de vigencia. Asimismo, se comprobó que la póliza de seguro exigida en el punto 7.6 de las Bases Administrativas Generales, según lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas de la Región del Maule, fue observada por oficio ordinario N° 435, del 24 de marzo de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

3. Región del Bío Bío

a) Quedó establecido que en los proyectos códigos BIP N^{os}. 30072690-0, 30072746-0, 30082619-0, 30082642-0, 30082637-0, 30082939-0 y 30071433-0, existían diferencias entre algunos datos incorporados en la base de datos Methasys y lo consignado en las carátulas de resumen dispuestas por la Unidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, del Gobierno Regional.

b) En el mes de junio de 2010, se efectuó el pago de \$ 71.829.594, correspondiente a saldos de facturas de proyectos ejecutados en el año 2009, y que habían sido parcialmente pagadas en el mes de diciembre de ese año. Lo anterior, por cuanto, las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Regional no alcanzaban a cubrir las obligaciones contraídas.

Al respecto, en el segundo semestre de 2010, se constató que ocurrió la misma situación respecto de algunas facturas que fueron validadas para efectos del seguimiento del Informe.

c) Se verificó que no existía concordancia entre lo señalado en el punto 7 de la resolución D.R.V. N° 01 de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad del Bío Bío y lo estipulado en las bases administrativas especiales del contrato código BIP N° 30072690-0, "Conservación Periódica Camino Chudal Trancoyán y Otros, Portezuelo", en relación a la vigencia de la boleta de garantía bancaria por el fiel cumplimiento del contrato, por cuanto la resolución aludida indicaba que su vigencia sería igual a la fecha de recepción definitiva de la obra, aumentado en 90 días, no obstante, las bases especiales en comento, consignaban que el período que debía cubrir la garantía correspondería a 12 meses contados desde la fecha de recepción provisoria.

d) En el proyecto código BIP N° 30071433-0, "Conservación Periódica Ruta N-803, Camino Rinconada del Diguillín, El Carmen", se verificó, en los muros de boca de las obras de arte km. 7.780 y km. 9.200, desplazamiento de las mamposterías de piedra.

Además, en la obra de arte Km. 8.720 se observan grietas en el muro de boca; en la losa del Puente Las Corontas aparecieron fisuras de retracción.

e) En el proyecto código BIP N° 30043574-0 "Conservación Camino Minas de Leuque-Caña Dulce y Trancoyán-Panguilemu", en las obras de arte km. 0.120 y km. 3.740 se verificaron desplazamientos y socavación en la mamposterías de los muros de boca.

f) En el proyecto código BIP N° 30072746-0, "Conservación Periódica Camino Chudal-Trancoyán y Otros, Portezuelo", la póliza de seguro de Daños a Terceros no cumple con la vigencia estipulada en el contrato. Asimismo, en la obra de arte, Km. 0.980 del Camino Chudal — Trancoyán, se constataron deficiencias en la ejecución del muro de boca de salida lo que provocaba el socavamiento de la plataforma. Por su parte, la boca de entrada presentaba una terminación defectuosa en el borde inferior del tubo corrugado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

4. Región de La Araucanía

a) Se comprobó que los analistas de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, en sus labores de supervisión a los proyectos de este programa, solo efectuaban un registro formal de las visitas en caso de existir observaciones importantes a los proyectos. Cabe precisar, que dichos funcionarios emitían y firmaban el documento "Vista Bueno para Pago" del sistema Methasys, a través del cual se ordenaba a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional la liquidación de los estados de pagos, acciones que debían efectuarse una vez realizadas sus visitas de supervisión, las que no siempre se acreditaban por escrito.

Adicionalmente, dicho documento consignaba en su formato las firmas de la Encargada de la Unidad de Inversiones y del Jefe de la División de Administración y Finanzas, comprobándose que estas instancias de control no se reflejaban en dichos formularios.

b) Se verificó que los documentos de garantía por el fiel cumplimiento de contrato eran resguardados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en el punto noveno del convenio mandato de fecha 22 de octubre de 2009, aprobado por resolución exenta N° 2.612 de 2009, del Gobierno Regional de La Araucanía, este último tendría la custodia de las boletas por cumplimiento de contrato. Al respecto, se determinó que la Dirección de Vialidad, en su calidad de Unidad Técnica, remitía fotocopia de dichos documentos al Gobierno Regional para su archivo en las carpetas habilitadas para cada proyecto.

c) En el proyecto código BIP N° 20188794-0, "Mejoramiento Camino Perquenco - El Sol, km. 0,000 a km. 6,850", se detectó que permanecía la observación referida a la señalización ubicada en el km. 6.500, aproximadamente, cuya fundación no se ajusta a lo indicado en el Manual de Carreteras, sección 4.303.003 del Volumen 4, sección 7.308 del Volumen 7, y estacas en el eje del camino, entre otros.

5. Región de Los Lagos

a) En el Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, SAGIR se verificó:

- Información duplicada en carpetas de proyectos;
- Falta de firma del supervisor en los informes de actividades;
- Discrepancia entre los registros del SIGFE y la base que maneja la Unidad Regional de la SUBDERE; y

b) En la revisión del proyecto código BIP N° 30088078-0, "Conservación periódica ruta 7 sector Puelche - Pichicólo y ruta W-609 sector Contao - Rolecha - El Varal - comuna de Hualaihue", se verificó que en el estado de pago N° 7, aprobado por el Inspector Fiscal, se pagó el 100 % de la partida 7.308.8, colocación de barreras metálicas de seguridad nuevas, por un monto de \$ 6.083.392, valor neto, obra que no estaba terminada a la fecha de esa auditoría, agosto de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

Asimismo, se verificó que el Gobierno Regional pagó en su totalidad la partida 7.306.4a, denominada "Recebo de carpetas granulares con material TM2", sin que se realizara el ensaye, por parte del Laboratorio de Autocontrol, actividad incluida en las especificaciones técnicas y en el precio unitario.

Adicionalmente, se debe hacer presente que en las conclusiones del Informe Final N° 264, de 2010, se ordenó que la Dirección de Vialidad de la Región de Los Lagos, debía instruir un procedimiento disciplinario en la región para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que dieron curso a los estados de pago del proyecto", incluyendo partidas que no estaban ejecutadas en su totalidad.

Sobre la materia, es necesario indicar que la Contraloría Regional informó que por medio de oficio N° 3.188, de 6 de junio de 2011, reiteró la obligación que tiene ese Servicio de instruir el proceso disciplinario, para determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de las situaciones observadas en el proyecto.

c) Se mantienen las observaciones que fueron informadas en relación con los proyectos códigos BIP N°s 30088078-0, "Conservación Periódica Caminos Puelche - Pichicolo y Contao - El Varal" y 30073033-0, "Conservación Red Caminera de Islas de la comuna de Quinchao".

6. Región de Los Ríos

a) Se verificó que el GORE contaba con dos sistemas de información, a saber, SIGFE y Sistema de Contabilidad, SMC, de los cuales no era posible obtener información desagregada referida a las remesas recibidas y entregadas para cada uno de los proyectos, producto de que el área transaccional en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, creada para contabilizar las operaciones del programa, no era utilizada para ese fin, sino que en ésta se registraban las transacciones normales del Servicio.

b) Se determinó que el GORE administraba las boletas y/o pólizas de garantías emitidas a su favor, en una planilla excel, registro extracontable que carecía de controles para el acceso y para efectuar correcciones o eliminaciones de registro.

c) Persisten las observaciones referidas del proyecto código BIP N° 20190953-0, "Instalación Servicio de Agua Potable Rural de Isla del Rey", asimismo, permanecían las deficiencias que se plantearon sobre la asesoría a la inspección de dichas obras.

VII. SEGUIMIENTO INFORME N°101 de 2010

Cabe precisar que respecto del Seguimiento del informe precitado, se mantuvieron las siguientes observaciones:

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

1. Región del Maule

a) Se detectó la inexistencia de informes de inspecciones de prevención de riesgos que debía emitir el MOP; falta de verificación de las funciones del experto en prevención de riesgos del contratista, por parte del Inspector Fiscal de Obras; no se evidenció que el IFO haya visado o aceptado por escrito el empleo de los materiales que fueron ocupados e instalados en las obras.

b) De las disposiciones medioambientales que la empresa contratista debió cumplir para los proyectos código BIP N°s 300777530-0, "Conservación Ruta L-265 y S/R Tres Esquinas - Esmeralda, Acceso Pajaritos y Callejón Santa Elena" y 30077533-0, "Conservación Ruta J-60, Duao - Lipimavida - Infiernillo", se tuvo referencia sólo de las especificaciones ambientales generales elaboradas por la Dirección Regional de Vialidad, omitiéndose entre los documentos del contrato, el plan de gestión ambiental, territorial y participativo, y la remisión de los informes ambientales de los resultados del mencionado plan, los que tampoco fueron aportados por el inspector fiscal.

c) En el proyecto código BIP N° 300777530-0, mencionado en la letra b) anterior, presentaba erosiones de la carpeta de rodado e incumplimiento de algunos parámetros exigibles para material de terraplén.

d) Asimismo, en el proyecto código BIP N° 30077533-0, "Conservación Ruta J-60, Duao - Lipimavida - Infiernillo", se observaron deformaciones de subrasante y desprendimiento de material en el tratamiento superficial asfáltico.

2. Región del Bío Bío

a) Se verificó en el GORE la emisión de boletas de garantía con fecha posterior al término de la obra, situación que afectó a los proyectos códigos BIP N°s 30072232-0, "Conservación Ruta N-220 Trapiche - Paredones - Comillaun" y 30072216-0, "Conservación Ruta N-268 Agua Fria -Trapiche (La Pascuala)", ambos de la comuna de Ñiquén.

b) En los proyectos códigos BIP N°s 30072232-0, "Conservación Ruta N-220, Trapiche-Paredones - y 30072216-0, "Camino Ruta N-268, Agua Fria Trapiche (La Pascuala)", se observaron muros de boca de alcantarillas con altura insuficiente para contener los terraplenes, lo que puede afectar su compactación de acuerdo a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, versión 2008.

3. Región de La Araucanía

a) Se constató que durante el año 2009, los pagos por concepto de viáticos, se reembolsaron previa presentación de la boleta de honorarios respectiva, situación que transgrede lo señalado en el oficio ORD. N° 496, de 2008, del Servicio de Impuestos Internos, y lo dispuesto en el artículo 42, del decreto ley N° 824, de 1974, en orden a que tales gastos no constituyen renta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

b) Se determinó que en los contratos adjudicados por la Dirección de Vialidad Región de La Araucanía, referidos a los proyectos códigos BIP N^{os}. 20188828-0, "Mejoramiento camino Truful Truful – Cabeza de Indio. Tramo km.0 al km.11.883. Melipeuco" y 30036895-0, "Conservación Camino Almagro-Rulo - Cardal - Puente Fierro. Sector km.0 al km.10.250. Imperial", se presentaron las pólizas de seguros N^{os}. 2.2.000861, de la Compañía Cesce Chile Aseguradora S.A., de 6 de febrero de 2009, y 01-20-072582, de Magallanes Seguros de 18 de julio de 2008, y endosos 2 y 3, de 23 y 24 de junio de 2009, respectivamente, no dando cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas, en las que se exigían boletas de garantía.

c) Se comprobó que la Dirección Regional de Vialidad, mediante resoluciones exentas DV IXR N^{os}. 1.487 y 1.808, de 17 y 29 de septiembre de 2009, respectivamente, aprobaron modificaciones de obras del proyecto código BIP N° 20188828-0, "Mejoramiento Camino Truful -Cabeza de Indio, Tramo km. 0.00 al km. 11.883, Comuna de Melipeuco", correspondientes a la disminución efectiva de \$ 121.112 y aumentos de plazo por 150 días, quedando el término contractual para el 24 de diciembre de 2009, sin que la referida Unidad Técnica haya exigido a la empresa contratista la modificación de la vigencia de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.2, párrafo 2 de las Bases Administrativas Generales del Programa Infraestructura para el Desarrollo Territorial.

d) Se advirtió la falta de un procedimiento formal de entrega y recepción de los expedientes de gastos que deben ser rendidos y registrados con cargo al Programa de Infraestructura Rural, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula IX, del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el mencionado Gobierno Regional, aprobado por resolución exenta N° 1.544, de 20 de septiembre de 2006.

4. Región de Los Lagos

Las observaciones planteadas, se refieren a los siguientes aspectos:

- a) Carpetas de proyectos desordenadas.
- b) Recepción provisoria con desfase, caso del proyecto código BIP N° 30061380-0, "Conservación periódica caminos comuna de Puerto Varas".
- c) Deficiencias derivadas de la paralización de faenas en el proyecto código BIP N° 30073033-0, "Conservación red caminera de las islas de la comuna de Quinchao".
- d) En el proyecto código BIP N°30073033-0, "Conservación Red Caminera de Islas de la Comuna de Quinchao", se determinaron deficiencias en la certificación de calidad de los materiales granulares. Asimismo, los contratos, en general, presentaban alcantarillas tapadas y falta de limpieza de fosos, lo que impedía cumplir las funciones para las cuales fueron diseñadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5. Región de Los Ríos

a) La observación formulada se relaciona con el proyecto código BIP N° 20187391-0, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable", respecto del canje de retenciones sancionado e informado en cada uno de los estados de pago, presentados al 31 de diciembre de 2009, por una boleta de garantía, permuta que no estaba contemplada en las Bases Administrativas que regularon el proceso.

b) El proyecto código BIP N°20187391-0, "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua Potable Rural de Liquifíe", presentaba deficiencias en el control de calidad de los materiales, ejecución de menor cantidad de arranques domiciliarios y deficiencias constructivas de los mismos, así como falta de machones de apoyo de piezas especiales en la planta de potabilización. Asimismo, se pudo constatar la existencia de la recepción provisoria de la obra, el 6 de julio de 2010, la cual se realizó sin contemplar las observaciones antes indicadas.

VIII. SEGUIMIENTO DE INFORMES ANTERIORES

1. Región del Maule

Respecto al seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 104, de 2009, es dable señalar que tanto el Gobierno Regional como la Dirección de Vialidad de la citada región, no han adoptado las medidas necesarias que permitan dar por superadas las observaciones de carácter técnico.

2. Región del Bío Bío

En el Informe Final N° 281 de 2009, de esta Contraloría General, quedaron establecidas observaciones referidas a los siguientes proyectos:

a) El contrato "Conservación Periódica de caminos en la Provincia de Nuble", incluía la conservación de dos caminos: códigos BIP N°s 30072216-0 "Ruta N-268, Agua Fria - Trapiche (La Pascuala), Ñiquén" y 30072232-0, "Ruta N-220 Trapiche - Paredones - Comillaun, Ñiquén"; observándose que no constaba en el libro de obras la recepción del sello de fundación de la estructura del cajón simple y del cajón doble por un profesional competente.

b) En el proyecto código BIP N° 30072522-0, "Conservación Camino Villa Quiapo - Cohilgue, km. 0,00 al km. 3,10 Comuna de Arauco", la superficie de la losa superior del cajón triple ubicado entre los kilómetros 1.663 y 1.673 presentaba numerosas fisuras. También, se determinaron las siguientes falencias:

- El cerco de madera se había ejecutado con piezas de menor diámetro a lo especificado. Además, se advirtió una impregnación deficiente, transgrediendo lo establecido en el punto 5.701.201(2), "Preservación de la Madera", del volumen 5, del Manual de Carreteras, versión 2005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

- La ejecución del mortero de la mampostería de piedra, en los muros de boca de alcantarillas, no se ajustaba a los puntos 5.508.301, "Construcción de Revestimientos y Muros de Mampostería de Piedra" y 5.508.303, "Repaso de Juntas", del anteriormente aludido Manual de Carreteras, en el sentido de rellenar los vacíos y efectuar los rebajes correspondientes.

- Había zonas de mamposterías de piedra del talud, socavadas.

- Las letras reflectantes del letrero "Arauco Cohilgue" presentaban desprendimiento, dificultando la lectura de dicha señalética, y los pernos de sujeción no se habían afianzado con un punto de soldadura.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que los antecedentes aportados y las medidas implementadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, han permitido subsanar parcialmente las observaciones contenidas en el Informe Final N° 117 de 2011.

No obstante, en relación con el seguimiento al Informe Final N° 264 de 2010, se deberán adoptar las medidas que permitan obtener las respuestas a todas las observaciones pendientes, acciones que serán validadas en la próxima auditoría del programa.

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado, se mantienen pendientes las siguientes situaciones, respecto de las cuales se deberán impartir, a lo menos, las acciones que a continuación se exponen:

1. Cumplir íntegramente con el Reglamento Operativo del Programa, las Bases Administrativas Generales y Especiales del Programa y con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y Concesiones de Obras Públicas.

2. Los Gobiernos Regionales del Maule, Bío Bío, Los Lagos y el Nivel Central SUBDERE, deberán dar cumplimiento a la normativa contable que rige el Sector Público.

3. El Gobierno Regional del Bío Bío deberá ceñirse a lo preceptuado en la ley N° 19.886 y su Reglamento.

4. En la Región de La Araucanía, respecto del sumario instruido por la Dirección de Vialidad, la autoridad administrativa deberá impartir al personal pertinente las instrucciones tendientes a finalizar el proceso, informando a esta Contraloría General de su resultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTRALORÍAS REGIONALES

5. Tanto el Nivel Central SUBDERE como los Gobiernos Regionales deberán disponer las medidas necesarias para asegurar que se atiendan las observaciones que quedaron establecidas en las conclusiones del Seguimiento al Informe Final N° 264 de 2010, de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



www.contraloria.cl